DICTAMEN (A.J.)-D.O.C. Nº 435/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

: Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.-
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO Nº 04/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. - INTERMED, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 SERVICIO DE SEGURO MEDICO CORPORATIVO PARA EL SENASA– I.D. Nº 340.384.-

FECHA : 16 de abril de 2020.- Exp. 17.324/18

Me dirijo a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2018 SERVICIO DE SEGURO MEDICO CORPORATIVO PARA EL SENASA– I.D. Nº 340.384.-

Que, por Nota UOC 2 N° 132/2020, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 15 de abril de 2020, individualizada con Nº de mesa de entrada 17324/18, mediante la cual se solicita la aprobación de Adenda referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato suscripto con la Firma GRUPO GUIDE S.A. - INTERMED, en el marco del llamado de referencia.-

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato Nº 04/2018, se puede concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, el Administrador del Contrato, representado por el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución del Contrato, puesto que actualmente existen saldos en el contrato abierto que no podrán ejecutarse en plazo establecido originalmente en el contrato (24 meses).-

Que, el pedido obedece a que el mismo contrato, cuenta con un 80% de ejecución contractual sobre el monto máximo, contando, en consecuencia con un 20% de saldo para ejecución.

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 19.024

Que, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución establecido en el contrato es de 24 meses, y que dicho plazo está próximo a cumplirse, se denota la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por seis meses, a los efectos de utilizar el saldo restante y correspondiente al monto máximo consignado para el proceso en cuestión.-

Que, en ese sentido, la recurrente expone que actualmente se encuentra en gestión administrativa un nuevo proceso licitatorio con el mismo objeto y solicita se tenga en consideración los plazos estimativos para la adjudicación del llamado nuevo y la necesidad de seguir contando de manera los servicios de seguro médico, atendiendo la importancia del servicio de salud y bienestar social para los funcionarios y personal contratado, así también el circular familiar de los mismos.-

Que, según el informe proporcionado por la recurrente, en el contrato aún no fueron ejecutados los montos máximos, por lo tanto, lo ajustado a la normativa vigente es ampliar el plazo de ejecución del contrato a los efectos de alcanzar la ejecución del monto máximo de la contratación.-

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa GRUPO GUIDE S.A.-INTERMED, referida a la ampliación del plazo de ejecución solicitado.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (Sic.)

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" que en su Artículo 15° dispone: *"Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la*

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. N°: 15.024

ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".- (Sic.)

LIC. PABLO L
Dire
Dirección Operativ
M.S.P

En conclusión, basado a todo lo expuesto precedentemente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la concesión de la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2020 del contrato mencionado anteriormente, en consecuencia, se imprimen los trámites de rigor para la suscripción de la presente resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 13.924

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 17 ABR. 2020 HORA: 09:56
N 17324/18 FIRMA: